



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado:	L&L Construcciones con Diseño SAS y Otros
Radicado:	630013103002-2018-00299-00
Asunto:	Remite al agente liquidador y continua proceso para otros demandados

Teniendo en cuenta que la parte ejecutante y el acumulado a través de apoderado judicial solicitan continuar con la ejecución para los deudores Luis Fernando Bedoya Cardona, Luisa Delia Cano Velásquez y Claudia Milena Bedoya (doc. 68-69), se dispone:

1. ORDENA la REMISIÓN al agente especial liquidador de los negocios y bienes y haberes de propiedad de la Sociedad L&L Construcciones con diseño S.A.S. en liquidación enviando el link del expediente al correo electrónico agenteliquidadorjnarvaez@gmail.com. Hágase a través del Centro de Servicios Judiciales dejando la constancia de entrega en el expediente.

2. CONTINUAR este proceso ejecutivo respecto de:

2.1 Luis Fernando Bedoya Cardona

2.2 Luisa Delia Cano Velásquez

2.3 Claudia Milena Bedoya

3. Infórmesele al secuestre que debe hacer entrega inmediata de los inmuebles puestos bajo su custodia que son de propiedad de la demandada L&L Construcciones con Diseño SAS y que fueron puestos a disposición del Municipio de Quimbaya por la toma de posesión inmediata que se ordenó mediante la resolución 121 de 2023, para el agente especial liquidador Juan de la Cruz Narváez Gómez correo electrónico agenteliquidadorjnarvaez@gmail.com, como son:

inmuebles con matrícula inmobiliaria 280-208480, 280-208482, 280-208483, 280-208488, 280-208489, 280-208490, 280-208495, 280-208497, 280-208498, 280-208503 al 280-208507, 280-208509 al 280-208534 comunicado por el JUZGADO

Así como el de matrícula No. 280-208473. Se le informa que debe rendir cuentas finales de su administración con respecto a dichos bienes dentro de los 10 días siguientes a su notificación.

A través del Centro de Servicios comuníquesele lo acá decidido al secuestre Pedro Pablo Flórez López al correo electrónico pabloflorezsecuestre2023@gmail.com

4. SUSPENDER este proceso respecto de: L&L Construcciones con Diseño SAS, en virtud a los procesos de reorganización que se adelanta respecto de ellas.

5. Realizado lo aquí ordenado, por secretaria, vuelvan las diligencias al Despacho, para resolver las solicitudes que están pendientes y los trámites de los procesos acumulados que se encuentren en una misma etapa procesal, teniendo en cuenta la constancia secretarial vista en el doc. 071.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bf50c9e23e7710d2fc2c7ecd5e5d0a35cd304c8892cd35ff573559766b971fe**

Documento generado en 25/08/2023 02:12:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>